



- ORDENANZA N° 2561/19 -

VISTO:

El expediente N° 1595/16 del registro del Honorable Concejo Deliberante;
La Ley Provincial N° 53, en sus artículos 66° y 67°;
La Ordenanza Municipal N° 2550/18;
La nota N° 194/19 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 13 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Las situaciones fácticas verificadas en relación a las adjudicaciones municipales de tierras existentes;

La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza Impositiva, estableciendo nuevos valores y conceptos a la Tierra Municipal, ajustándose con ello a las actuales necesidades y particularidades de la Localidad;

Que se deben desincentivar conductas recurrentes por parte de los adjudicatarios de inmuebles municipales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 129° inciso a) de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 73° de la Ordenanza N° 2550/18, el que quedara redactado en los siguientes términos: ***“ARTICULO 73°: Gastos Adicionales por venta de Tierra. Por venta de tierras se adicionará en concepto de gastos administrativos un 20 % del valor del terreno, distribuidos de la siguiente forma: 4 % GASTOS DE INSPECCION; 3 % GASTOS DE ADJUDICACION Y 13% GASTOS DE MENSURA.”***

ARTICULO 2°: INCORPORASE al Artículo 74° de la Ordenanza N° 2550/18, los siguientes incisos:

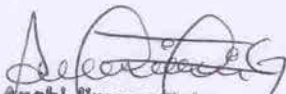
“(…) Inciso c.- Gastos resultantes de ocupación en exceso de los límites de adjudicación: Para el supuesto de que el Honorable Concejo Deliberante resuelva la regularización del exceso verificado en los límites de la adjudicación, el adjudicatario deberá abonar la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados ocupados en exceso por el valor del metro cuadrado de precio vigente al momento de regularizarlo, por cinco (5).

Sin perjuicio del valor previsto en el párrafo que antecede, el adjudicatario deberá abonar asimismo la totalidad de los gastos resultantes de la nueva mensura a verificarse.

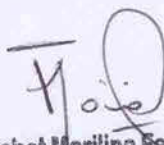
Inciso d.- Gastos resultantes de cambio de destino y/o incorporación de nuevo destino al lote adjudicado: “Para el supuesto de que el Honorable Concejo Deliberante resuelva un cambio de destino y/o incorporación de nuevo destino al lote adjudicado, el adjudicatario deberá abonar la suma resultante de multiplicar el valor del metro cuadrado de precio vigente al momento de regularizarlo, por cinco (5).”

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1028.


Anahí Jimena Gutierrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo